

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con 05 memoriales, dos de ellos allegados por la parte demandante los días 9 y 11 de marzo del año en curso, a través de los cuales efectúa manifestaciones respecto al recurso de reposición interpuesto por la demandante, se pronuncia respecto a otros temas entre ellos el certificado de inscripción de avaluador, el tercero allegado por Suramericana el 11 del mismo mes y año, a través del cual aportan la información requerida, el cuarto que data de 16 de marzo de los cursantes mediante el cual la DIAN aporta nuevamente las declaraciones de renta del demandado, el quinto de 23 de marzo, arrimado por el secuestre Cesar Castillo, el sexto allegado el 24 de marzo, por el Juzgado 20 civil Municipal, mediante el cual aportan recibido de la Secretaria de Hacienda que por error la referida entidad les remitió a ellos y el 25 de marzo del año en curso a través del cual la apoderada de la parte demandada allega los oficios de las diferentes entidades bancarias. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA.

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-00048-00

AUTO No. 552

Partiendo del informe secretarial que antecede, se evidencia que reposan en el expediente en los archivos 192, 194, 195, 196, 198, 208 y 209 memoriales aportados por los apoderados; dos de ellos aportados por la parte demandante mediante los cuales se pronuncia respecto a diversos temas, otro arrimado por Suramericana mediante el cual aporta la información requerida, el cuarto arrimado por la DIAN a través del cual nuevamente aporta las declaraciones de renta del demandado, el quinto que corresponde al informe del secuestre Cesar Castillo, el sexto remitido por el Juzgado 20 civil Municipal, mediante el cual aportan el recibido de la Secretaria de Hacienda que por error la referida entidad les remitió a ellos y el séptimo aportado por la apoderada de la parte demandada, mediante el cual allega los oficios de las entidades bancarias Bancolombia, Davivienda, Banco de Bogotá y Av Villas de los cuales se advierte falta la constancia de recibido.

Los anteriores memoriales se incorporan en el expediente digital, para que obren y consten y se ponen en conocimiento de las partes, a quienes se les remitirá el link del expediente digital.

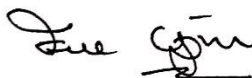
Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INCORPORAR y PONER en conocimiento de las partes los memoriales allegados por la parte demandante, las respuestas allegadas por suramericana y la DIAN, el informe allegado por el secuestre Cesar Castillo, la constancia de recibido de la secretaria de Hacienda y los oficios arrimados por la apoderada de la parte demandada, los cuales se advierte carecen de constancia de recibido. Los anteriores memoriales, obran en los archivos 192, 194, 195, 196, 198, 208 y 209

SEGUNDO: Remítase el vínculo del expediente digital a los abogados de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

EYCA

Publicado en estado electrónico #50 de 30/03/2022